

Expediente Rol F-001-2025

En lo principal, acredita personería y acompaña documento en que consta; **en el otrosí**, delega poder.

Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal Instructor Felipe Ortúzar Yáñez

Horacio Álvaro Varela Walker, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de **AquaChile Magallanes SpA**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-001-2025, al señor Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Por este acto, solicito tener por acreditada mi personería para actuar en representación de AquaChile Magallanes SpA en este procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-001-2025. La referida personería consta en escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2021, otorgada ante el Notario Interino de Rancagua don Miguel Hugo Chacón Zeballos, cuya copia electrónica se acompaña a esta presentación.

POR TANTO,

Al señor Fiscal Instructor respetuosamente pido: tener por acreditada mi personería para actuar en representación de AquaChile Magallanes SpA.

OTROSÍ: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880, delego poder en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don José Domingo Ilharreborde Castro, don José Pedro Scagliotti Ravera y don Santiago Samaniego Silva, todos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], quienes podrán actuar, indistintamente, en forma individual o conjunta, en representación de AquaChile Magallanes SpA en este procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-001-2025

Al señor Fiscal Instructor respetuosamente pido: tener presente la delegación de poder, para todos los efectos legales.



Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO otorgado el 02 de Noviembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Rancagua Miguel Hugo Chacón Zeballos.-

Campos 377, Rancagua.-

Repertorio Nro: 6836 - 2021.-

Rancagua, 12 de Enero de 2024.-




123456878154
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456878154.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mihuchaze&ndoc=123456878154>.- .-

CUR Nro: F5200-123456878154.-

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO: 6836-2021

MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO

AQUACHILE MAGALLANES SPA

A

VARELA WALKER, HORACIO ÁLVARO

En la ciudad de Rancagua, República de Chile, a dos días de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí ERNESTO MONTOYA PEREDO, abogado, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Rancagua, con oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete, comparece don CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL, chileno, casado, ingeniero agrónomo, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], en representación de la sociedad EMPRESAS AQUACHILE S.A., persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número ochenta y seis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos guion siete, quien a su vez actúa en su calidad de accionista administrador, según se acreditará, de la sociedad AQUACHILE MAGALLANES SpA, persona jurídica del giro acuícola, rol único tributario número setenta y ocho millones setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta guion dos, antes denominada Servicios de Acuicultura Acuimag S.A, ambos domiciliados en [REDACTED]

[REDACTED] el compareciente mayor de edad, a quien conozco por la citada cédula y expone: **PRIMERO:** Que, la sociedad Servicios de Acuicultura Acuimag S.A. se transformó y modificó su razón social por la de AquaChile Magallanes SpA, según consta de escritura pública otorgada el día once de agosto de dos mil veintiuno en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. El extracto fue inscrito a fojas ochocientos veintiuno vuelta, número cuatrocientos ochenta y cuatro del año dos mil veintiuno del Registro de



1197678
UT. RANCAGUA
L. 20.0. F.
OT 29362



1 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt y publicado en la
2 edición del Diario Oficial del día tres de septiembre de dos mil veintiuno. De
3 conformidad a sus estatutos sociales la sociedad es administrada por Empresas
4 Aquachile S.A., quien podrá ejercerla por medio de sus mandatarios ordinarios o
5 de aquellos especialmente designados al efecto por medio de escritura pública
6 o instrumento privado protocolizado. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento
7 "AquaChile Magallanes SpA", en adelante también "la Sociedad", representada
8 en la forma señalada en la comparecencia, confiere mandato judicial y
9 administrativo amplio a don **HORACIO ÁLVARO VARELA WALKER**, cédula de
10 identidad número [REDACTED]
11 para que, en nombre y representación de la Sociedad actúe en todo juicio,
12 gestión, actuación o asunto judicial o administrativo, de cualquiera especie, en
13 que tenga interés actual o lo tenga en el futuro; o que inicie, sea como
14 demandante, querellante, denunciante o peticionario; sea como tercero o en
15 otra forma; todo, con la especial limitación de no poder ser emplazado en
16 gestión judicial o administrativa alguna por la Sociedad, sin previa notificación
17 personal de la Sociedad; y, de no disponer de bienes raíces o de
18 universalidades, como del patrimonio de la mandante. En el desempeño del
19 mandato, el mandatario podrá demandar, interponer querrela criminal e iniciar
20 cualquiera otra especie de gestiones judiciales o administrativas, así sean de
21 jurisdicción voluntaria o contenciosa y reconvenir; representar a la mandante en
22 todos los juicios o gestiones judiciales o administrativas en que ésta tenga
23 interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier Tribunal u
24 organismo del orden judicial, de compromiso o administrativo y en juicio de
25 cualquiera naturaleza, incluyendo criminales, tributarios y de cobranza judicial;
26 así intervenga la mandante como demandante o demandada, tercerista,
27 coadyuvante o excluyente, querellante o a cualquier otro título o en cualquiera
28 otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia y otras resoluciones,
29 pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las
30 facultades que por este instrumento se le confieren, y pudiendo delegar este



Certificado
123456878154
Verifique validez
<http://www.fojas.>



ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



1 poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. El mandatario también
2 tendrá las facultades del inciso segundo del artículo séptimo del Código de
3 Procedimiento Civil, esto es, de desistirse en primera instancia de la acción
4 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los
5 recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
6 facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. En el ámbito
7 administrativo, podrá representar a la Sociedad ante todas las autoridades de
8 Gobierno e instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma,
9 administrativas, municipales, marítimas, portuarias y aduaneras, de zonas y
10 depósitos francos, incluyendo entre éstas, y sin que la enumeración sea
11 taxativa, ante la Contraloría General de la República, Ministerio de Defensa
12 Nacional, Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de
13 Economía, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Bancos
14 e Instituciones Financieras, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio Nacional
15 de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, Subsecretaría
16 para las Fuerzas Armadas, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina
17 Mercante, Gobernaciones Marítimas, Dirección del Litoral, Servicio de
18 Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías, Servicios de la Dirección Nacional
19 o Regionales de Aduanas, Ministerio de Salud, Superintendencia de Salud,
20 Isapres, Superintendencia de Pensiones, Administradoras de Fondos de
21 Pensiones, Superintendencia de Seguridad Social, Servicio Agrícola y
22 Ganadero, Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Superintendencia
23 de Insolvencia y Reemprendimiento, Servicio Nacional de Salud, Secretarías
24 Regionales Ministeriales de Salud, Superintendencia de Servicios Sanitarios,
25 Dirección General de Aguas o Direcciones Regionales de Aguas, Ministerio del
26 Medio Ambiente, Subsecretaría del Medio Ambiente, Secretarías Regionales
27 Ministeriales del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental,
28 Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Trabajo, Dirección
29 Nacional y Regionales del Trabajo, Inspecciones del Trabajo, u otros
30 organismos o instituciones de derecho público, autoridades de orden tributario,

Pag: 4/5

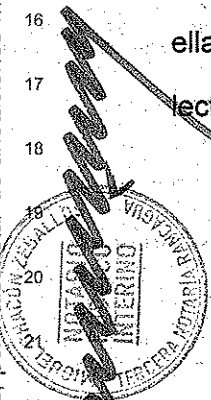


Certificado Nº
123456878154
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CERTIFICO: Que, MANDATO JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO, Rep. 6836-2021, que en copia legalizada precede, se encuentra vigente en todas sus partes, por no constar de anotaciones marginales de revocación o cancelación.- Doy fe en Rancagua, 11 de enero de 2024.

provisional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, elevarles toda clase de solicitudes, presentaciones, recursos, reclamaciones, peticiones, memoriales, incluso obligatorios, modificarlos o desistirse de ellas y demás documentos que sean menester y desistirse de las peticiones; formularles declaraciones juradas. Asimismo, el presente mandato se entiende conferido para todos los efectos legales establecidos en la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta, y en especial, para lo dispuesto en el artículo veintidós de esa norma. **TERCERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes en los registros conservatorios correspondientes. **PERSONERÍA:** La personería del representante de la sociedad Empresas Aquachile S.A. consta en reducción a escritura pública de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery. La citada personería no se inserta a expresa petición de la parte por ser conocidas de ella, y que el Notario que autoriza ha tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.

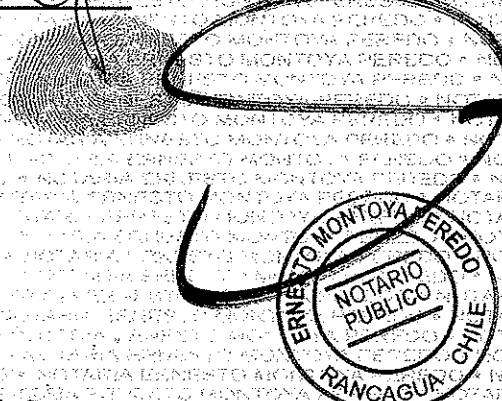


[Handwritten signature]

CARLOS JOSÉ GUZMÁN VIAL



pp. EMPRESAS AQUACHILE S.A.



Certificado 12345678154 Verifique validez http://www.fojas.cl

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. RANCAGUA, 11 ENE 2024

[Handwritten signature]

